

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 513

REF.: Dispone haga efectiva boleta de garantía por seriedad de la Oferta en licitación pública que indica.

PUERTO MONTT,

0 6 OCT 2015

VISTOS:

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores/as Regionales; en la Resolución Nº 015/017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido. coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Nº157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta Nº 015/201 de 28 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Lagos que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloria General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Nº 015/157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

Que, por Resolución Exenta Nº 015/201 de 28 de mayo de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el anexo complementario, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto de "Construcción sala cuna y jardín Infantil Chaiten Urbano" para la Junta Nacional de Jardines infantiles, publicada el 28 de Mayo de 2015, en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el número de ID 853-27-LP15.



3.- Que por Resolución N° 015/186 de 03 de Agosto de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se adjudicó la citada licitación al oferente Lago Austral Spa, RUT 76.191.139-2, publicada en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, el día 20 de agosto de 2015.

4.- Que el acápite N° 30 de la Resolución N° 015/157 de fecha 03 de Septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI que aprueba las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas, anexos y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardines infantiles, señala que: "Notificada la adjudicación, debe procederse a la suscripción del contrato dentro del plazo y forma señalada en el Anexo Complementario de estas bases.

Dentro del plazo señalado en el anexo complementario el oferente adjudicado deberá presentar

(formato papel o electrónico), los siguientes antecedentes, según el caso:
a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del

o los representantes legales adjudicatario, si procediera.
 b) Fotocopia del RUT del oferente y de su representante legal.

c) Fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl, en caso de sociedades acogidas a la ley 20.659 deberá acompañar Certificado de vigencia y de certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.

El adjudicatario extranjero deberá presentar los antecedentes antes señalados debidamente

legalizados y en idioma español.

 d) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos que se señalan en las presentes bases de licitación.

 e) Fotocopía de las pólizas de seguro por accidentes exigidas en las presentes bases de licitación.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publica en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo otorgado para ello, la JUNJI hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien declarar desierta la licitación, de acuerdo con los intereses de la JUNJI"

5.- Que, la Resolución Exenta Nº 015/201 de 28 de mayo de 2015, que aprueba el anexo complementario de la presente licitación, señala en el Cronograma de Licitación, en su parte final, lo siguiente: "Fecha estimada de firma del contrato hasta el séptimo día contado desde la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopúblico.cl del llamado a licitación pública".

6.- Que el oferente LAGO AUSTRAL SPA, a la fecha no ha cumplido con la obligación indicada en los considerandos precedentes, a pesar que este Servicio mediante Oficio Ordinario Nº 015-1097 de fecha 09 de Septiembre 2015, enviado a través de carta certificada con igual fecha, le reitera la necesidad de cumplir con lo establecido en las bases administrativas y anexo complementario, otorgándole un plazo perentorio, hasta el día 16 de Septiembre del 2015, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por el oferente.

7.- Que en virtud de lo anterior, procede que se haga efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta entregada por el proveedor LAGO AUSTRAL SPA, para la Licitación Pública "Construcción Sala Cuna y jardín Infantil Chaitén Urbano, Chaitén" ID Nº 853-27-LP15, código BIP 30362325-0.



administrativo.

8.- Que es necesario se dicte el correspondiente acto

RESUELVO:

1.- HAGASE EFECTIVA la garantía de seriedad de la Oferta correspondiente a 1.000.000 N° 0188956, del Banco Santander por la suma de \$1.000.000.- (un Millón de Pesos pesos), tomada por Lago Austral SPA a nombre de esta institución, para garantizar la seriedad de la oferta en licitación pública "Construcción Sala Cuna y jardin Infantil Chaitén Urbano, Chaitén" ID N° 853-27-LP15, código BIP 30362325-0, por no haber dado cumplimiento el oferente con lo establecido en el acápite 30 de las bases administrativas de licitación pública aprobadas mediante Resolución N° 015/157 de fecha 03 de septiembre de 2014 en relación con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/201 de 28 de mayo de 2015, que aprueba el anexo complementario de la presente licitación.

www.mercadopublico.cl

2.- PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio web

3.- IMPUTESE el ingreso que origina la presente resolución, al Subtitulo 08, Îtem 02 "Multas y sanciones pecuniarias", del presupuesto vigente.

ANÔTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SUS/HOV/MRR/ISD/mrr.

Director regional

- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoria Jurídica
- Oficina de Partes
- Proveedor

PUERTO MONTT SERGIO URIBE SCHEFFER

DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES